



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA**

Msc. Hilario Vera Santos  
0986341198  
presidenciahv.gadpra@gmail.co

**RESOLUCIÓN-EXT- N°001- GADPRA-2023  
VIERNES 09 DE JUNIO DEL 2023  
MSC. HILARIO VERA SANTOS  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.  
DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CUERPO COLEGIADO,  
PERSONAL ADMINISTRATIVO, LEGISLATIVO Y DE SERVICIO  
EN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GAD ANCONCITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE.** - El Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**QUE.-** Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**QUE.** - Art. 63.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**QUE.** - **Art. 67.-** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que sean Atribuciones de la Junta Parroquial rural.

**a)** Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**QUE.** - **Art. 70;** - del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: y sus literales;

i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD** faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que, el Art. 319.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD** faculta realizar Sesión extraordinaria dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Qué, con fecha 06 de Junio del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Ordinaria número 002, correspondiente al mes de junio, la misma que se llevó a efecto el día Jueves 08 de junio del presente año, y que dentro de los puntos del orden del día se encuentra el ANÁLISIS EN PRIMER INSTANCIA DE LAS COMISIONES DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.**

**Qué, con fecha 08 de Junio del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Extraordinaria número 001 correspondiente al mes de junio, la misma que se llevó a efecto el día viernes 09 de junio del presente año, teniendo como uno de los puntos del orden del día APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMISIONES DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GAD ANCONCITO.**

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**PRIMERO .- DESIGNAR LAS SIGUIENTES COMISIONES A VOCALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, LEGISLATIVO Y DE SERVICIO PARA EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.**

- **Presidente del GAD Parroquial Anconcito:** Msc. Hilario Vera Santos.
- **Secretaria general:** Tec. Lucy González Piguave.
- **Vicepresidenta:** Sra. Isabel Clemente Figueroa.
- **Servicios generales, promotora comunitaria:** Sra. Sonia Tumbaco Clemente.

Detalle de las comisiones:

- **COMISIÓN PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO:** la preside el Msc. Hilario Vera Santos.
- **COMISIÓN DE FESTEJO Y EVENTOS TRADICIONALES:** la preside el Msc. Hilario Vera Santos y le asisten todos los vocales.
- **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS:** la preside la Sra. Isabel Clemente Figueroa y le asiste el Msc. Hilario Vera Santos.
- **COMISIÓN PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y SALUD:** la preside la Sra. Isabel Clemente Figueroa y le asiste la Sra. Nubia Rodríguez Tumbaco.
- **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTECCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO:** la preside Sra. Nubia Rodríguez Tumbaco y le asiste la Sra. Isabel Clemente Figueroa.
- **COMISIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** la preside el Tnlgo. Gustavo flores y la preside la Sra. Nubia Rodríguez.
- **COMISIÓN DE TURISMO, DEPORTE Y RECREACIÓN:** la preside el Tnlgo. Gustavo Flores y le asiste la Lic. Antonia de la Cruz.
- **COMISIÓN DE CULTURA Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN:** la preside la Lic. Antonia de la Cruz y le asiste la Sra. Isabel Clemente.
- **COMISIÓN MESA Y ESCUSA:** la preside la Lic. Antonia de la Cruz y la asiste el Tnlgo. Gustavo Flores.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

- **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y TALENTO HUMANO:** Sr. Anthony Limón Orrala.
- **TÉCNICA COMPRAS PÚBLICAS:** Sra. Dayana Bravo Pinargote.
- **TESORERÍA:** Lic. Juan Borbor Tomalá.
- **ASISTENTE ADMINISTRATIVO:** Sr. Leonardo Vera Suquilanda.

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y TALENTO**

- **Proyectos sociales:** Sr. Juan Daniel Vera Pancho.

En los Proyectos sociales tenemos los Centros de Educación y Desarrollo *Infantil*:

- **Unidad de atención "Mickey Mouse":** Tnlga. Cristina Ordóñez.
- **Unidad de atención "Tía peluca":** Lic. Dalila Santos.
- **Unidad de atención "Piqueritos":** Lic. Viviana de la A
- **Unidad de atención "Mis Pequeños Angelitos":** Lic. Paulino Figueroa.
- **Unidad de atención "Caritas alegres":** Lic. Diana Figueroa.

Proyecto, "Envejeciendo juntos sin discapacidad".

- **Unidad de atención "Canas Doradas":** Tnlga. Ángela Mendoza.
- **Unidad de atención "Vida":** Tnlga. Annabel Alarcón.

Proyecto, "*Atención en el hogar y la Comunidad a personas con discapacidad*".

- Unidad de atención "Sin barrera": Lic. John Muñoz
- Unidad de atención "Luz y vida": Lic. Josdy Terán.

Proyecto social, "*Envejeciendo juntos con discapacidad*".

- Unidad de atención "Edad de oro"
- Unidad de atención "Hacia un nuevo amanecer".

**SEGUNDO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LAS COMISIONES A VOCALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, LEGISLATIVO Y DE SERVICIO EN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.**

**TERCERO.- AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA UTH DEL GAD ANCONCITO LA SOCIALIZACIÓN INMEDIATA DE ESTAS COMISIONES.**

**CUARTO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.**

Dado y firmado en el despacho Presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Msc. Hilario Vera Santos.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE ANCONCITO.**

#### **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA**

La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la **sesión Ordinaria del 08 de Junio del presente año.**

Tec. Lucy González Piguave  
**SECRETARIA G.A.D ANCONCITO**



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA**

Msc. Hilario Vera Santos  
0986341198  
presidenciahv.gadpra@gmail.co

**RESOLUCIÓN-EXT- N°002- GADPRA-2023  
VIERNES 09 DE JUNIO DEL 2023  
MSC. HILARIO VERA SANTOS  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.  
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO U OCUPACIÓN  
DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y  
MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE  
ANCONCITO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:** que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se sujetaran a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 67, literal (a),** señala que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural es "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural, conforme este código"

**Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** dice que le "Corresponde a la presidenta o presidente de la Junta Parroquial Rural" 'conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo con las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto"

**Qué, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),** y en base a las siguientes consideraciones:

**Que,** establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad



para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

**Art. 1.- Objeto:** - El presente reglamento tiene por finalidad regular, organizar y optimizar **LOS ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**

**Que, el Artículo 2.- del mismo reglamento establece Aplicación y Ámbito de Jurisdicción:**  
- El presente reglamento será aplicado a todo el territorio de la parroquia Anconito, y dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconito.

**Que, el Art. 3.- Son espacios, instalaciones, Equipos y Mobiliarios** de carácter público de la parroquia Anconito, los de propiedad estatal, dominio y uso de la población que están bajo la propiedad y/o administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconito, así como los que haya delegado la administración a los Comités de Desarrollo Barrial, Sectorial o de cualquier otra entidad pública o privada natural o jurídica que la ley y el presente reglamento permitan. Se consideran además como espacios, instalaciones públicas; las calles, vías, veredas, espacios verdes, canchas deportivas, plazoleta, escenarios, casas comunales, edificios parroquiales, complejos deportivos, Equipos y Mobiliarios y los demás que según la normativa vigente en la República del Ecuador sean considerados como tales.

**De las disposiciones transitorias del presente Reglamento - Segunda.** - Dicha Normativa será revisada al menos una vez al año, esto con el fin de analizar, estudiar y proponer cambios que tiendan a mejorar su aplicación si fuera necesario.

**Qué,** con fecha 06 de Junio del 2023, se extiende la convocatoria para la **Sesión Ordinaria número 002, correspondiente** al mes de junio, la misma que se llevó a cabo el **día jueves 08 de Junio del presente año, a las 16H00 (cuatro de la Tarde)**, y que dentro de los puntos del orden del día se estableció **EL ANÁLISIS DEL REGLAMENTO PARA USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**

**Qué,** con fecha 08 de Junio del presente año, se extiende la convocatoria para la Sesión Extraordinaria Número 001, a realizarse el **día viernes 09 de Junio del presente año, a las 10H00 (diez de la mañana)**, en la que se establece como uno de los puntos del orden del día la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias se adoptan las siguientes resoluciones:



## PRESIDENCIA

## RESOLUCION EXTRAORDINARIA

Msc. Hilario Vera Santos



0986341198



presidenciahv.gadpra@gmail.com

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**

**SEGUNDO.- AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA RECAUDACIÓN POR PRESTACIÓN DE USO U OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIOS A CARGO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE ANCONCITO.**

**TERCERO .-HACER CONOCER AL DEPARTAMENTO DE GUARDA ALMACÉN ENCARGADO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

**CUARTO .- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.**

Dado y firmado en el despacho Presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitres.

Msc. Hilario Vera Santos.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE ANCONCITO.**

### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA

La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la **sesión Ordinaria del 08 de Junio del presente año.**

Tec. Lucy González Piguave  
**SECRETARIA G.A.D ANCONCITO**

### CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA

**CERTIFICO**, que la presente RESOLUCIÓN fue aprobada por unanimidad por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en la **Sesión Extraordinaria 001, del 09 de Junio del presente año**, respectivamente en atención



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA**

**Msc. Hilario Vera Santos**

0986341198

presidenciahv.gadpra@gmail.co

a lo que dispone los Artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Tec. Lucy González Piguave  
**SECRETARIA G.A.D ANCONCITO**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia  
Anconcito a los nueve días del mes de Junio del dos mil veintitrés.**

Msc. Hilario Vera Santos.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE ANCONCITO.**



PRESIDENCIA

RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA

Msc. Hilario Vera Santos

0986341198

presidenciahv.gadpra@gmail.co

**RESOLUCIÓN-EXT- N°003- GADPRA-2023**  
**JUEVES 29 DE JUNIO DEL 2023**  
**MSC. HILARIO VERA SANTOS**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE ANCONITO.**  
**APROBACIÓN DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS**  
**SALDOS PARA EL AÑO VIGENTE 2023**  
**APROBACIÓN DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS**  
**SALDOS DE AÑOS ANTERIORES**

**QUE.** - El Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que, el artículo 270** de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**Que, el artículo 271** de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;

**Que, el artículo 272** de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;

**Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:** que Los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:** que Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de

endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

**Qué, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:**

**Que,** establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

**Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad territorial;**

**Que, el artículo 191 del Código antes invocado establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: “El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”;**

**Que, el artículo 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;**

**Que, el artículo 193 de la norma ibidem, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: “Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en**

función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”.

**Qué, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial N° 027 del 30 de mayo del año 2023, EXPIDE EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN FINANZAS PÚBLICAS**

**Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**

**Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta realizar Sesión extraordinaria dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados,**

**Qué, con fecha 26 de junio del 2023, se extiende la convocatoria para la sesión Ordinaria número 004 correspondiente al mes de junio, la misma que se llevó a cabo el día miércoles 28 de junio del presente año, a las 16H00 (cuatro de la tarde), y que dentro de los puntos del orden del día se encuentra el ANALISIS EN PRIMER INSTANCIA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS PARA EL AÑO VIGENTE 2023, ANALISIS PARA LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS DE AÑOS ANTERIORES; SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL 027 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023, DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y LAS NUEVAS ASIGNACIONES RECIBIDAS.**

**Qué, con fecha 28 de junio del 2023, se extiende la convocatoria para la sesión Extraordinaria número 002, a realizarse el día jueves 29 de junio del presente año, a las 09H00 (nueve de la mañana), en la que se establece los siguientes puntos en el orden del día la APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS PARA EL AÑO VIGENTE 2023, APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS DE AÑOS ANTERIORES, SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL 027 DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y LAS NUEVAS ASIGNACIONES RECIBIDAS, y que por votación unánime del cuerpo colegiado del Gobierno Parroquial se aprueba.**



**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Literal c) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL;**

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL;** conforme al COOTAD.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias se adoptan las siguientes resoluciones:  
**RESUELVE:**

**ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS PARA EL AÑO VIGENTE 2023, SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL 027 DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y LAS NUEVAS ASIGNACIONES RECIBIDAS.**

**ART. 2.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMAR AL PRESUPUESTO DE LOS SALDOS DE AÑOS ANTERIORES, SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL 0 DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y LAS NUEVAS ASIGNACIONES RECIBIDAS.**

**ART. 3.- AUTORIZAR A EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA REALIZAR LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA APROBACIÓN.**

**ART. 4.- NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS PARA LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ART. 5.- NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y TALENTO HUMANO PARA LA REFORMAR AL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ART. 6.- ADJUNTESE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SUSTENTE DICHA APROBACIÓN.**



PRESIDENCIA

RESOLUCION  
EXTRAORDINARIA

Msc. Hilario Vera Santos



0986341178

presidenciahv.gulpra@gmail.co

**ART. 7.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.**

**ART. 8- DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL PORTAL DE LA PÁGINA INSTITUCIONAL.**

Dado y firmado en el despacho Presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Msc. Hilario Vera Santos.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE ANCONCITO.**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA.**

La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la **sesión Ordinaria del 28 de junio del presente año.**

Tec. Lucy González Piguave  
**SECRETARIA G.A.D ANCONCITO**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA.**

**CERTIFICO**, que la presente **RESOLUCIÓN** fue aprobada por unanimidad por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito en la **Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio del presente año**, respectivamente en atención a lo que disponen los Artículos 8 y 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Tec. Lucy González Piguave  
**SECRETARIA G.A.D ANCONCITO.**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia  
Anconcito a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.**



# RESOLUCION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA

Msc. Hilario Vera Santos



0986341198

[presidenciahv.gadprura@gmail.com](mailto:presidenciahv.gadprura@gmail.com)

Msc. Hilario Vera Santos.  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL  
DE ANCONCITO.**



ANCONCITO